PROCESO	VERBAL - RCC
DEMANDANTE	FABIAN ALONSO ECHAVARRÍA RÍOS y OTROS
DEMANDADO	SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A.
RADICADO	050013103009**2021002340**0
ASUNTO	.-Resuelve sobre incorporar complementación al dictamen pericial y sobre solicitud de negar la misma. -. Corre traslado de la complementación al dictamen pericial .-Dispone por Secretaría remitir oficio por secretaría, para recaudar prueba ordenada.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Dictamen pericial.

Adósese la **complementación del dictamen pericial** traído por la demandante[1], el cual fue solicitado por el Despacho por auto del 08 de noviembre de 2023[2], sin que se advierta necesario oficiar al CES para que lo remita al correo de esta Dependencia Judicial en la forma sugerida por esta parte en el archivo 17.

Igualmente, se incorpora la oposición que hace la parte demandada[3] de tenerlo en cuenta por haberse presentado extemporáneo al tiempo concedido por el Despacho en aquel proveído, con su consecuente rechazo. Sin embargo, precisa esta Judicatura que, el término otorgado para el efecto, no advertía consecuencia de negar la prueba pericial, sino con la finalidad de no quedar a temporal la presentación de la complementación requerida.

Recuérdese que la prueba ya se había aportada en forma oportuna, incluso decretada y sometida a contradicción como yace en archivo digital 16 del expediente. En consecuencia, se deniega la solicitud de ser rechazada aquella complementación al dictamen.

[1] Ver archivos digitales 17, 18 y 20.
[2] Ver archivo digital No.16 Cuaderno 01 Principal
[3] Archivo digital No.19.

De la complementación del dictamen, dispóngase el traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, como lo gobierna el artículo 228 del Régimen Adjetivo.

2.- Resuelve solicitud de oficios.

Accédase a la solicitud de la parte demandante[4], y dispóngase por Secretaría del juzgado, la remisión del oficio a MEDIMÁS EPS para el recaudo de la prueba ordenada en el proceso.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8991f18b4ab418aad38cccd8b5058f1c333a19a7950342e8ef749b73e4b83d1c**
Documento generado en 19/04/2024 02:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[4] Archivo digital No.21.